

de don Juan de Luna Santa mediado oca
en el motuo de la villa, esta Merced de don
Juan, y admóndare por una villa; esta admó
tion si en posuio de la villa se obliga
y conluna pediendo, o que el Merced de
don Juan sea para meter en una casa
de casa, o que sea de don Juan de la villa
libre de la villa obligacion. Entendiéndose por
Villa acordó, que mediante uno de
modo presente quando se hizo el Merced
de la don Juan de Barona por don Juan de
tenda, que era obligacion acordada la villa
acordada de don Juan de Mata, y obligacion
a abarcar, don Juan de Mata, en la villa de
Juan de Luna pasado por la villa de
diado oca. Entendiéndose, que si el
que se por adere conluna, se pata
reputada casa, y esto se pata
reputada de reputado de don Juan de
tenda, continue en su obligacion de don
Juan de Mata, y se le haga saber a
don Juan de la villa, que si el que se
de la villa de la villa de don Juan de
amatar la villa en un momento de la villa
de la villa de cada uno de los villanos
de la villa, cuyos el don Juan de
que notado, por un unido de don Juan
Mata

Con la que se acordó con Azunam, y
firmaron =
Repeto de que aca en esta villa algunos
separaron unido tiempo, y se se en un
dado, y no conde unido de don Juan, y
de la villa de la villa, se acordó que de
us a los villanos el tiempo que se traiga

Lo que